



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Proceso</b>          | Requerimientos y diligencias varias         |
| <b>Solicitante</b>      | Rci Colombia S.A Compañía de Financiamiento |
| <b>Solicitado</b>       | Daniel Velásquez Hincapié                   |
| <b>Radicado</b>         | 05 001 40 03 005 2022 00416 00              |
| <b>Temas y subtemas</b> | Admite solicitud.                           |
| <b>Auto</b>             | 714   |

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 68, 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión, entrega y pago directo del automotor dado en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y posterior entrega y pago directo del vehículo identificado con placas GRN555, formulada a través de apoderada judicial por la compañía RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra el señor DANIEL VELASQUEZ HINCAPIE

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza, a favor de la acreedora garantizada, RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:

|                        |                           |
|------------------------|---------------------------|
| Placas: GRN555         | Modelo: 2020              |
| Clase: Automóvil       | Motor: A812UF75646        |
| Marca: Renault         | Chasis: 9FB5SREB4LM245937 |
| Carrocería: Hatch Back | Cilindraje: 1598          |
| Línea: Sandero Life    | Pasajeros: 5              |
| Color: Blanco Glacial  | Servicio: Particular      |

Para tal efecto, se ordena oficiar al INSPECTOR DE TRANSITO DE MEDELLIN, informándole que una vez practicada la diligencia de

aprehensión del referido rodante, deberá ponerlo a disposición de este Despacho en los parqueaderos autorizados por la correspondiente Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y extender el acta de que trata el artículo séptimo del Acuerdo 2584 de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser enviada con destino a este proceso, a más tardar al día hábil siguiente de la realización de la diligencia.

**TERCERO:** Una vez se encuentre inmovilizado el vehículo y recibida el acta de inmovilización, se resolverá sobre la petición de entrega y pago directo del automotor.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA